



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 095-2021-FACIA-UNAM**

Moquegua, 26 de noviembre de 2021

**VISTOS**, Informe Legal N° 0795-2021-OAJ-CO/UNAM del 26.11.2021, el Informe N° 598-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 18.11.2021, el Informe N° 117-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 15.11.2021, FUT S/N Reg. 84481 del 05.11.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala el artículo 41° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: **a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados**. De otro lado, el artículo 45° del mismo reglamento **establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula por razones de trabajo o de otra índole debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante.**

Que, mediante FUT S/N con Reg. SIGEUN N° 84481 del 05 de noviembre de 2021, el Sr. Jhon Brayan Ramos Arohuanca, con código 2020205029, solicita reserva de matrícula para el 2021-II por motivos de pertenecer al Ministerio de Defensa (Servicio Militar en Actividad).

Que, mediante Informe N° 598-2021-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 18 de noviembre de 2021, el Dr. Marcos Luis Quispe Pérez, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, remite Informe N° 117-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 15.11.2021, de la encargada de registro académico, emite opinión favorable a la Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2021- II del estudiante Jhon Brayan Ramos Arohuanca, dado que cumple con el Art. 41 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 509-2019-UNAM.

Que, con Informe Legal N° 795-2021-OAJ-CO/UNAM del 26 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Al respecto. Por su parte, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante. En cuanto, al retiro excepcional, debemos señalar que el artículo 41° del citado Reglamento Académico de la UNAM, señala que, el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los siguientes casos: a) enfermedad grave, b) invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados. En consecuencia, teniendo en consideración la evaluación realizada por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, desde el punto de vista legal, resulta PROCEDENTE aprobar el retiro excepcional del semestre académico 2021-II y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, peticionado por el estudiante JHON BRAYAN RAMOS AROHUANCA de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – (Filial Ilo), con código universitario N° 2020205029, que se detallan en el INFORME N°117-2021- URA/DASA/VIPAC/UNAM, en aplicación de lo prescrito en el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de C.O.N° 0508-2019-UNAM.

Que, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, el Reglamento de Matrícula aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM , la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el retiro excepcional del semestre académico 2021-II y aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, peticionado por el estudiante JHON BRAYAN RAMOS AROHUANCA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental -Filial Ilo, con código universitario N° 2020205029, por motivos debidamente justificados y expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA  
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 095-2021-FACIA-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA  
COORDINADORA DE FACULTAD  
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

*PRESIDENCIA  
VIPAC  
SEGE  
DASA  
EPIAM  
OTI  
Interesado  
Impc / Ea  
Arch. (1)*